

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 173

12 de septiembre de 2006

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Instituto de Estadística	2
Diputación General de Aragón	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	11
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	12
Ayuntamientos	
Teruel	12
Gerencia Municipal de Urbanismo	13
Noguera de Albarracín y Cantavieja	14
Castelnou	18
Loscos	19
Santa Cruz de Nogueras y Oliete	20
Utrillas.....	21
Gea de Albarracín y Castelserás	22
Calamocha, Híjar, Escorihuela y Ojos Negros.....	24

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concentrado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Núm. 15.539

Oficina del Censo Electoral

SORTEO DE CANDIDATOS A JURADOS 2006
(Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado).

Se anuncia que el sorteo público para la formación de la lista provisional de candidatos a jurados se realizará el:

Día: 22 de septiembre a las 11 horas.

Lugar: Sala de la Audiencia Provincial.

Plaza de San Juan, nº 6.

Teruel, 4 de septiembre de 2006.-La Delegada Provincial, M^a Isabel del Valle Sánchez.

 EXCMA. DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

Núm. 15.311

**Departamento de Industria,
Comercio y Turismo**

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de **GRES ALLOZA, S.A.**, con domicilio en Francisco de Goya, 10-2º C - Alcañiz (Teruel) en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación: CENTRO DE DISTRIBUCIÓN, LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN CTRA. ANDORRA, S/N EN EL T.M. DE ALLOZA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0079/06).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Emplazamiento: ALLOZA (TERUEL).

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Longitud Línea Subterránea: 125 m.

Origen: Celda de medida del C.D., en proyecto.

Final: C.T. en proyecto.

Tensión nominal: 15 kV.

Potencia de transporte: 1.600 kVA.

Conductor: HEPRZI, 15/20 kV 3 x 1 x 240 mm²

Al.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Relación de transformación: 15.000 ± 2'5 ± 5 + 10% /400, 230 V.

Potencia Interior:

Admisible: 2 x 800 kVA. Instalada: 2 x 800 kVA.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN.

2 Celdas de Entrada/Salida de línea (630 A).

1 Celda de Seccionamiento (400 A).

1 Celda de protección con interruptor automático (400 A).

1 Celda de medida.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a la empresa Gres de Alloza, S.A.

Presupuesto: 28.760,00 €

Este Servicio Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80 y demás reglamentos correspondientes efectúa la presente resolución: **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO** de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 7 de agosto de 2006.-El Director del Servicio Provincial, Carlos Hernández López.

Núm. 15.374

**Departamento de Industria,
Comercio y Turismo**

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de **ROSA PINA ANDREU**, con domicilio en Ctra. Alcañiz, 69 - Híjar (Teruel) en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación: LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN Y CENTRO TRANSFORMACIÓN PARA INVERNADEROS EN EL T.M. DE LA PUEBLA DE HÍJAR (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0215/05).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

Emplazamiento: LA PUEBLA DE HÍJAR (TERUEL).

LÍNEA MEDIA TENSIÓN.

Longitud Línea Aérea: 267 m.

Origen: Origen nº 22 de la traza de MT L00416-001 LAMT "Híjar", propiedad de Endesa.

Final: Centro de transformación en proyecto.

Tensión nominal: 15 kV.

Potencia de transporte: 2.000 kVA.

Conductor: LA-56.

Apoyos: Metálicos.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Relación de transformación: $16000\text{ V} \pm 2'5 \pm 5 \pm 10\% /B2$.

Potencia Intemperie:

Admisible: 100 kVA. Instalada: 100 kVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a invernaderos.

Presupuesto: 30.519,69 €

Este Servicio Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 Reglamento de Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80 y demás reglamentos correspondientes efectúa la presente resolución: **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO** de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo de puesta en marcha deberá ser de 12 meses a partir de la fecha de la presente notificación.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y con-

cordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 11 de agosto de 2006.-El Director del Servicio Provincial, Carlos Hernández López.

Núm. 15.084

**Departamento de Industria,
Comercio y Turismo**

Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por el que se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación de **DOBLE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN POLÍGONO 3, PARCELA 22, PARTIDA "CERRADILLAS" EN EL T.M. DE CASTELLOTE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0107/06)** cuyas características principales se señalan a continuación:

Titular: ELECTRA DEL MAESTRAZGO, S.A.

Domicilio: C/ XIMENEZ, 15, Castellon (Castellón).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Emplazamiento: CASTELLOTE (TERUEL).

LÍNEA MEDIA TENSIÓN

Longitud Línea Subterránea: 275 m.

Origen: Celda de línea CT – 21373.

Final: CT objeto de proyecto.

Tensión nominal: 20 kV.

Potencia de transporte: 9.809 kVA.

Conductor: RHZ1 2 x (3 x 150) mm² 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Relación de transformación: $20000 \pm 2'5 \pm 5\% \pm 7'5\% +10\% /420\text{ V}$.

Potencia Interior:

Admisible: 250 kVA. Instalada: 250 kVA.

Finalidad: Suministro eléctrico a futuros abonados de la zona.

Presupuesto: 78.853,50 €

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, de la Diputación General de Aragón en Teruel, sito en C/San Francisco, 1 - 44001 Teruel y formular a la

misma las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Teruel, 25 de julio de 2006.-El Director del Servicio Provincial, Carlos Hernández López.

Núm. 15.458

**Departamento de Economía,
Hacienda y Empleo**

RESOLUCIÓN DE 22 DE AGOSTO DE 2006, DEL SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO DE MODIFICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL PARA LOS AÑOS 2004 a 2007.

VISTO el texto del Certificado del pleno del Ayuntamiento de Teruel reunido en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2006, por el que se acuerda la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Teruel para los años 2004 a 2007, (Código de Convenio 44/00132), y aprobado por la Comisión Paritaria en las reuniones mantenidas el 13 de febrero de 2006 y el 7 de abril de 2006, de una parte por representantes del Ayuntamiento de Teruel y un Asesor de la Corporación, en representación del mismo, y de otra por Asesores de los sindicatos CCOO, USO y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción de la referida MODIFICACIÓN del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de la Subdirección de Trabajo de Teruel, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Teruel, 22 de agosto de 2006.-El Director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Antonio Catalán Martín.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2006, POR LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO TERUEL.

En la Sala de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, siendo las 13'15 horas del día 13 de febrero de 2006, se reúne la

Comisión Paritaria correspondiente al personal laboral del Ayuntamiento, asistiendo a la misma los siguientes:

- Por parte de la Corporación.
D. Gaspar Lozano Gil
D^a Carmina Molés Villamate.
D. Pedro Joaquín Simón Barberán.
D^a Montserrat Benedicto Fuertes.

- Por parte de los trabajadores.

- D. Luis Traver López.
D. Javier Buendía Gracia.
D. Justo Cortés García.
D. Jorge Torres Ortiz

- Asesor de los trabajadores.

- D. Elías Sorando Casado, por CCOO.
D. Manuel Martín Utrillas, por USO.

- Asesor de la Corporación.

- D. Álvaro Moya Tartaj.

Actúa como Secretario, el funcionario municipal

D. Maximiliano Navarro Berná.

ORDEN DEL DÍA:

1.- Explicación del escrito presentado por el Comité de Empresa por el que reclaman la falta de aportación de documentación solicitada.

2.- Asuntos pendientes.

Se procede a la firma del acta de la sesión del día 26 de octubre de 2005, por parte de los miembros que quedaban por firmar. Se hace entrega copia de la misma.

Igualmente se procede a entregar copia del acta de la sesión del día 10 de noviembre de 2005.

D. Gaspar Lozano Gil, hace referencia al primer punto del orden del día.

D. Manuel Martín Utrillas, explica en nombre del Comité de Empresa el escrito que se ha presentado a la Corporación, en relación a diferentes quejas en cuanto a la forma de trabajar entre el Comité de Empresa, la Corporación y el Departamento de Personal. En la presente acta se recogen sus comentarios de forma sucinta:

- Queja de falta de aportación de documentación.

- Se han realizado un montón de reuniones que no van a nada, especialmente desde hace 2 años.

- El Comité de Empresa se entera de la Oferta de Empleo, de las Bases y otros temas, una vez publicado en el BOP o una vez aprobado por Decreto, desean mayor colaboración del Departamento de Personal, y no enterarse a última hora. De esta forma solo pueden impugnar.

- Hay muchas trabas en el Departamento de Personal, y no se entrega documentación.

- Las actas se reciben tarde, y modifican lo que se trata en la reunión. Desea que los borradores del acta se reciban antes de la siguiente reunión.

- Desean que los asuntos importantes, como por ejemplo los que afecten al Presupuesto Municipal, sean los que vayan al Pleno, los demás asuntos se pueden tramitar de una forma administrativa más fácil.

- Se manifiesta la incompetencia y mala fe en la colaboración que manifiesta el Departamento de Personal, como prueba se presenta escrito que suscribe D. Teodoro Martín Calomarde.

- El Comité se pone a disposición del Ayuntamiento de Teruel, manifestando que tendría que ser todo más fluido.

D. Elías Sorando Casado señala que el Comité de Empresa no debería enterarse por el Boletín de la Provincia de los asuntos, tendría que haber una relación más fluida.

D. Manuel Martín Utrillas vuelve a tomar la palabra expresando que la Comisión Paritaria es un órgano de vigilancia y control del Convenio, pero también de negociación. En caso de necesitarse otra Comisión u otro órgano negociador se puede crear para poder cambiar/modificar el Convenio.

D. Gaspar Lozano Gil señala que "por lo que respecta a los medios municipales se va a tratar de corregir lo que se pueda."

D. Elías Sorando Casado, señala en cuando a la no presentación al Comité de Empresa de las nóminas, que no se desea las nóminas, ni datos personales como la cuenta bancaria, pero sí se desea los números que cobra cada trabajador para poder defender sus derechos.

Asimismo, el Sr. Sorando Casado comunica a los miembros de la Corporación que el Técnico de Función Pública puede tener reuniones o hablar de los diferentes asuntos con el Comité cuando lo desee, de esta forma se "dinamizan los asuntos".

D. Gaspar Lozano Gil presenta una oferta para los empleados municipales de una entidad bancaria, la entidad bancaria desea que no se haga pública en un Tablón de Anuncios. Igualmente señala que se presente a la mayor brevedad posible la relación de prendas, para poder hacer el pliego de condiciones técnicas.

D. Gaspar Lozano Gil pasa a continuación a los temas pendientes.

* Tema tratado: Asunto pendiente en relación a la jubilación por incapacidad de D. Teodoro Martín Calomarde.

D. Gaspar Lozano Gil señala que ya se han solucionado los temas pendientes y cobrará la indemnización.

* Tema tratado: Cambio de trabajo de D. Andrés Bronchal Martínez y cambios en general por enfermedad.

D. Manuel Martín Utrillas considera un parche darle el trabajo de conducir una carretilla, es mejor cambiarle a Ordenanza.

D. Gaspar Lozano Gil pregunta al Técnico de Función Pública si el cambio es posible, D. Álvaro Moya Tartaj señala que la adscripción a Ordenanza no es posible, pero "si un trabajo acorde a sus necesidades".

D. Manuel Martín Utrillas señala que si un trabajador esta mal hay que ayudarle, pero el trabajador que no aceptar negociar un cambio de puesto de

trabajo por 3.000 ptas. – 15.000 ptas. +/-, no desea llegar a un acuerdo y por tanto se le tendría que jubilar por enfermedad.

A continuación propone el siguiente acuerdo a la Corporación Municipal para los cambio de puesto de trabajo por enfermedad, de tal forma que el Presupuesto no se modifique y además el trabajador no pierda retribuciones:

- Hacer una novación (nuevo) contrato de trabajo con la nueva categoría.

- A cada trabajador que cambie por enfermedad a otro puesto de trabajo y para que sus remuneraciones se vayan ajustando poco a poco a la nueva plaza se le crea un CPT-Complemento Personal Transitorio. Al principio de cada año se aumentará la previsión del IPC, pero a final de año no se le abonará la desviación del IPC, de tal forma que con el paso del tiempo el salario del trabajadora se vaya ajustando a la nueva plaza.

- Caso por caso se estudiará.

La Comisión Paritaria realiza un receso desde las 13,50 hasta las 14,00 horas.

A las 14'00 horas se retoma los temas pendientes.

* Tema tratado: Bolsas de Trabajo.

Diferentes miembros de la Comisión Paritaria hablar en relación a las Bolsas de trabajo de otras Administraciones Públicas y como funcionan. Varios miembros aportar sus opiniones y comentarios sobre este asuntos. No se realiza ninguna propuesta en concreto. Se hablará en las siguientes reuniones.

* Tema tratado: Comentarios a lo acordado en la sesión el 31 de marzo de 2005.

D. Manuel Martín Utrillas señala la necesidad de recoger en una sola acta los artículos que se pretenden modificar del Convenio Colectivo, y que aparece en el acta del día 31 de marzo de 2006.

El Secretario Acctal. de está Comisión Paritaria transcribe parte del Acta de la sesión del 31 de marzo de 2005 en relación a modificación-cambios en diferentes artículos del Convenio Colectivo:

"II.- Matizaciones al Convenio Colectivo recientemente firmado.

Artículo 2.4

Propone incluir la frase "sin mengua de retribución alguna".

De común acuerdo entre las partes se aprueba y el citado artículo queda redactado de la siguiente forma:

"En el caso de que este Ayuntamiento decida la privatización o gestión de servicios por una empresa privada, los trabajadores amparados por este Convenio, tendrán la opción de elegir individualmente entre permanecer prestando sus servicios, como mínimo, en un puesto de igual o equivalente categoría en este Ayuntamiento o pasarse libremente a la empresa gestora, en ambos casos sin mengua de retribución alguna".

Artículo 21.7

Se deja el texto como está, pendiente de mantener una reunión con los trabajadores del Servicio Municipal de limpieza viaria, riegos, recogida domiciliaria de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado, por el Sr. Lozano Gil

Artículo 23.1.n

Por los trabajadores se propone sustituir la frase de “.. la mujer puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora ...”, por la siguiente frase “... la mujer puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de una hora ...”.

Dicha modificación es aceptada por ambas partes, y en consecuencia dicho artículo queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23.1.n. Lactancia de hijo.

Para la lactancia, natural o artificial, de un menor de 9 meses la trabajadora tiene derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Con la misma finalidad, la mujer puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de una hora.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

En su caso, se multiplicará la duración del permiso para el cuidado simultáneo de los hijos menores de 9 meses.

El permiso de lactancia y la reducción de jornada por cuidado de un menor son compatibles”.

Artículo 23. PERMISOS.- Apartado 3

Por los trabajadores se propone un párrafo nuevo que dice:

En el supuesto de que los días 24 y 31 de diciembre coincidan con sábado o domingo, que en tal supuesto se computarán a favor del trabajador municipal como dos días más de asuntos propios sin justificar, según determina el artículo 20 del vigente Convenio Colectivo, y la limitación temporal por lo que respecta al tope máximo de días a disfrutar entre el 10 de diciembre al 15 de enero del año siguiente será de seis días.

Ambas partes prestan su conformidad y el mismo queda redactado de la siguiente forma:

“23.3.- Los trabajadores tendrán derecho a ocho días de asuntos propios sin justificar que no podrán acumularse a las vacaciones anuales y de los que cuatro de ellos como máximo podrán utilizarse en el período comprendido entre el 10 de diciembre y el 15 de enero del año siguiente, perdiendo el derecho de su disfrute si a esta fecha no se ha consumido, siempre atendiendo a las necesidades del servicio y previo conforme del responsable del servicio

La misma limitación temporal se establece respecto de lo señalado en los artículos 23.1.o) y 28 del presente Convenio.

En el supuesto de que los días 24 y 31 de diciembre coincidan con sábado o domingo, y que en tal supuesto se computarán a favor del trabajador

municipal como dos días más de asuntos propios sin justificar, según determina el artículo 20 del vigente Convenio Colectivo, la limitación temporal por lo que respecta al tope máximo de días a disfrutar entre el 10 de diciembre al 15 de enero del año siguiente será de seis días.”

Artículo 25.2.- TRIENIOS

Por parte de los trabajadores se propone la aplicación para todos los trabajadores del Ayuntamiento de Teruel incluidos en el vigente Convenio Colectivo de empresa correspondiente al personal laboral la aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, que aunque se viene aplicando al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Teruel, solicitan que dicho extremo se recoja en el vigente Convenio Colectivo.

Ambas partes prestan la conformidad y en consecuencia dicho artículo queda redactado de la siguiente forma:

“El personal comprendido en este Convenio con contrato laboral indefinido percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistente en el abono de trienios cuyo valor se detalla a continuación:

- Para el año 2004, el valor de los trienios será el mismo que para los trabajadores se viene percibiendo, esto es, todos al importe, por equiparación, del grupo C.

Para plazas encuadradas, por equiparación, a grupos de clasificación superior al grupo C, se abonarán los trienios al importe del grupo, por equiparación, al que pertenezcan.

- Para posteriores años y solamente si la Ley de Presupuestos Generales del Estado del respectivo año lo permite, el valor de los trienios para todo el personal afecto al mismo será el correspondiente al grupo B, con la salvedad de las plazas encuadradas en el grupo A que se percibirán a su grupo.

- Una vez aplicado a los trabajadores el párrafo anterior y si la Ley de Presupuestos Generales del Estado para años posteriores, contemplase la posibilidad legal de aplicar el valor de los trienios para todo el personal laboral, por equiparación al grupo A, el mismo será aplicado.

Se reconoce al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Teruel incluido en el convenio Colectivo de empresa correspondiente al personal laboral del Ayuntamiento de Teruel, la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo, de la Seguridad Social y de las Comunidades Autónomas, así como, en su caso, el período de prácticas de los trabajadores que hayan superado las pruebas de ingreso en el Ayuntamiento de Teruel, en los términos que señala la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública.”

Artículo 29.- DOMINGOS Y FESTIVOS.

Por parte de los trabajadores se propone modificar el importe de los festivos especiales, figura 60 Euros y proponen que el importe de los mismos sea 50 Euros.

Ambas partes prestan su conformidad y el citado artículo queda redactado de la siguiente forma:

“Todos aquellos trabajadores que por las características de su puesto de trabajo desempeñen sus funciones en centros e instalaciones donde habitualmente se presten servicios todos los días de la semana durante todo el año, percibirán la cantidad de 40 euros por cada domingo o festivo trabajado.

Por los festivos de Navidad, Año Nuevo, Reyes y Domingo de medievales se percibirá la cantidad de 50 euros.

A todos los efectos se considerarán días festivos los fijados como tal en el calendario laboral correspondiente a cada año.

El presente artículo entrará en vigor el día 1 de enero de 2005”.

Artículo 42.- FORMACIÓN PROFESIONAL

Los trabajadores proponen añadir al final del último párrafo la siguiente frase:

“La ayuda por estudios se percibirá siempre que el curso de formación o perfeccionamiento se realice fuera de Teruel Capital”.

Ambas partes prestan su conformidad y en consecuencia dicho artículo queda redactado de la siguiente forma:

“Los trabajadores del Ayuntamiento de Teruel, podrán realizar anualmente, dentro de la jornada habitual de trabajo, un curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo que el mismo ocupa en el Ayuntamiento de Teruel.

Los trabajadores por tal motivo tendrán derecho:

A devengar las dietas establecidas en la legislación vigente, si se realizan fuera de Teruel capital.

Al pago, en su caso, de los derechos de matrícula.

A una ayuda de estudios, siendo la misma para el año 2004, de 17,02 Euros por día, por equiparación, para todos los grupos de clasificación, al percibir todos ellos las dietas al valor del Grupo A.

La ayuda de estudios se percibirá siempre que el curso de formación o perfeccionamiento se realice fuera de Teruel capital.”

Por parte de la Sra. Asesora de la Corporación se informa, por lo que respecta al punto 2 del orden día, “matizaciones al Convenio Colectivo recientemente firmado” que, no se pueden considerar matizaciones sino modificaciones al Convenio, por lo que la tramitación administrativa es la misma que para la aprobación del texto del Convenio. Por parte de los trabajadores se muestra la conformidad al respecto.

Asimismo por la totalidad de los asistentes se declara la procedencia de no iniciar los trámites al objeto de llevar a cabo dichas modificaciones hasta tanto no se decida en concreto respecto del artículo

21.7 del Convenio, por considerar oportuno que las modificaciones vayan unidas en su totalidad.”

* Tema tratado: Añadir párrafo al Artículo 16 del Convenio Colectivo.

D. Manuel Martín Utrillas dicta el siguiente párrafo que desea que se añada al Artículo 16 del Convenio Colectivo:

“En todo caso, al cambiar de puesto de trabajo se realizará un nuevo contrato con las características del puesto de destino, las posibles diferencias retributivas, en su caso, se constituirán en un Complemento Personal Transitorio y absorbible Y lo será de la siguiente forma:

- La Cantidad correspondiente al IPC-Índice de Precios al Consumo de cada año será la misma que la que vaya descontando de dicho complemento, hasta igualar la retribución a las propias del puesto.”

El resto de los miembros de la Comisión Paritaria están de acuerdo en añadirse.

* Tema tratado: Añadir párrafo al Artículo 21.7 del Convenio Colectivo.

D. Manuel Martín Utrillas dicta el siguiente párrafo que desea que se añada al Artículo 21.7 del Convenio Colectivo:

“En todo caso todos los trabajadores del Ayuntamiento de Teruel, independiente de las Bolsas que estén, tendrán la voluntariedad de ir o no al trabajo.”

El resto de los miembros de la Comisión Paritaria están de acuerdo en añadirse.

* Asuntos pendientes para próxima reunión.

- Seguir concretando y tratando la forma de realizar las Bolsas de Trabajo.

- Traer última nóminas de todos los trabajadores con cambio de puesto de trabajo.

- Tratar forma de cambio de puesto de trabajo de D. Andrés Brochal Martínez.

- Concretar de forma fehaciente si se empieza la tramitación para añadir los párrafos citados a los artículos 16 y 21.7 del Convenio Colectivo, o se espera para modificar-cambiar más artículos.

- Por último, se deja sin fijar la fecha de la próxima reunión, acordándose que la misma será convocada por escrito a todos los miembros de la comisión.

Y no habiendo más asuntos a tratar cuando son las 14,30 horas, se levanta la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2006, POR LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

En la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, siendo las 11'00 horas del día 7 de abril de 2006, se reúne la Comisión Paritaria correspondiente al personal laboral del Ayuntamiento, asistiendo a la misma los siguientes:

- Por parte de la Corporación.

D. Gaspar Lozano Gil.

D^a Carmina Molés Villamate.

D. Julio Esteban Igual.

D^a Montserrat Benedicto Fuertes.

Por parte de los trabajadores.

D. Luis Traver López.

D. Javier Buendía Gracia.

D. Justo Cortés García.

D. Jorge Torres Ortiz.

- Asesores de los trabajadores.

D. Elías Sorando Casado, por CC.OO.

D. Manuel Martín Utrillas, por USO.

D^a Consuelo Oliva Calavia y D. Aurelio Palomares Soriano, por UGT.

- Asesor de la Corporación.

D. Álvaro Moya Tartaj.

Actúa como Secretario, la funcionaria municipal D^a Carmen Martínez Lozano.

Antes de tratar los asuntos del orden del día, D. Gaspar Lozano saluda a los representantes designados por U.G.T., D^a Consuelo Oliva Calavia y D. Aurelio Palomares Soriano, quienes manifiestan su intención de asistir, uno u otro, a las próximas reuniones que se celebren.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Los miembros de la Comisión aprueban el acta correspondiente a la reunión del día 13 de febrero de 2006, con las siguientes matizaciones y correcciones del texto de la misma por lo que se refiere a los siguientes puntos:

- Cambio de trabajo de D. Andrés Bronchal Martínez.

D. Manuel Utrillas indica que señaló la posibilidad de, al existir dos plazas de ordenanza vacantes en la plantilla municipal, estudiar la posibilidad de ofrecerle una de ellas al Sr. Bronchal Martínez.

D. Álvaro Moya Tartaj, corrige su intervención señalando que indicó que "sí es posible el cambio".

Asimismo la Comisión señala que se accedió al cambio.

- Se señala que se acordó de seguir con los trámites para la modificación de los artículos del convenio señalados en el acta.

2. Continuación del estudio de asuntos pendientes.

- Cambio de puesto de trabajo de D. Andrés Bronchal Martínez.

D. Gaspar Lozano indica que por motivos de salud del Sr. Bronchal Martínez se le ofrecerá la plaza de ordenanza del COAM, aunque provisionalmente pueda cubrir alguna baja de conserje de colegios, por lo que se necesitaría que tuviera los siguientes complementos: Incompatibilidad.- Dedicación exclusiva.- Jornada partida.-

El Sr. Martín Utrillas señala que debe de comunicarse al interesado la plaza ofertada y las condiciones, con novación del contrato de trabajo. Asimismo señala que la plaza tiene que ir definida y cualquier variación que tenga, deberá de llevar la correspondiente modificación salarial.

- Seguidamente, D. Manuel Martín propone la creación de una comisión que tenga por función la

de negociar diversos asuntos que van surgiendo, como por ejemplo: jubilaciones a tiempo parcial, plus jardines, bolsas de trabajo, carteleras anuales, desajustes del IPC, Plan Concilia, etc.

El Sr. Palomares Soriano informa que la Comisión Paritaria también tiene estas funciones de negociar sobre asuntos que no se pueden "estancar" en el tiempo.

La Comisión Paritaria acuerda añadir en el artículo 5, punto 2, del convenio colectivo, que señala "Las funciones de la Comisión son:", un nuevo párrafo con el siguiente texto:

"C) Negociación de aquellos aspectos que puedan surgir y todas las atribuciones derivadas por Ley."

- Jubilaciones parciales.

El Sr. Martín Utrillas expone la situación de dos trabajadores municipales que se acogieron a la jubilación parcial y no saben las fechas que deben de trabajar, y propone la acumulación del periodo de trabajo en un solo año.

La Comisión Paritaria acuerda que el Comité de Empresa y el Departamento de Personal calculen el tiempo de trabajo que les correspondería durante todo el periodo de jubilación parcial para que el mismo se realice en un solo año, siempre que los trabajadores afectados estén de acuerdo.

- Plan Concilia.

D. Gaspar Lozano indica que, al igual que se les manifestó a los representantes de los funcionarios, la Corporación necesita una propuesta para ser estudiada, ya que hay supuestos que no son de aplicación a los trabajadores del Ayuntamiento de Teruel.

D. Aurelio Palomares comenta que sería conveniente que existiese una mesa general de negociación de laborales y funcionarios para tratar cuestiones homogéneas, como por ejemplo el Plan Concilia, Acción Social, etc.

D. Gaspar Lozano manifiesta estar de acuerdo, e indica que próximamente serán convocados todos los sindicatos al objeto de constituir una mesa general.

- Permisos por exámenes.

La Comisión Paritaria interpreta que, respecto a permisos solicitados por varios trabajadores para la realización de exámenes y los cuales no fueron concedidos, debe de aplicarse lo establecido en el vigente convenio desde la fecha de su ratificación por el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndolo válido a partir de dicha fecha aunque todavía no se hubiese publicado.

D. Javier Buendía Gracia comunica que un trabajador figura como ordenanza pero tiene E-12, en lugar de E-14.

D. Gaspar Lozano señala que esas cuestiones serán corregidas con la Relación de Puestos de Trabajo.

- Servicio de Limpieza.

Carteleras anuales.

La Comisión acuerda que, antes de darlas por definitivas, los borradores los deberá de conocer el Comité de Empresa.

- Limpieza del mercado.

El Sr. Martín Utrillas propone que los trabajadores que realicen las funciones de limpieza del mercado en días festivos, se les compense con media jornada o dos horas extras.

D. Gaspar Lozano señala que se les compensará con dos horas extras.

Por lo que respecta a las dieciocho plazas que poseen el complemento de limpieza del mercado, la comisión paritaria acuerda:

- Presentar una relación de las personas que vienen realizando dicho servicio y que sigan interesadas en mantenerlo.

- Realizar un concurso entre el resto de los trabajadores que estén interesados, de acuerdo con los criterios establecidos en el convenio colectivo.

- Disponibilidad.

D. Gaspar Lozano indica que seis plazas del Servicio de Limpieza se encuentran catalogadas con el complemento de disponibilidad, concretamente dos de conductores y cuatro de peones, al objeto de formar dos grupos de un conductor y dos peones, para que puedan alternarse en el servicio de recogida de basura.

D. Manuel Martín continúa diciendo que al día de la fecha sólo la cobra un conductor.

D. Jorge Torres reclama que la disponibilidad no es la misma para todos, por ejemplo, el colectivo de electricistas la tienen por un importe superior.

D. Gaspar Lozano le contesta diciendo que habría que mirar si es la misma disponibilidad o no.

La Comisión Paritaria acuerda realizar un concurso entre los trabajadores que estén interesados en el complemento de disponibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en el convenio colectivo.

D. Manuel Martín propone la posibilidad de, ante circunstancias especiales y a solicitud del trabajador, realizar un cambio de turno de trabajo por el periodo de tiempo que requiera la situación que lo motive.

D^a Consuelo Oliva indica que dicho cambio puede realizarse siempre y cuando los trabajadores afectados estén de acuerdo.

D. Justo Cortés informa de la solicitud de cambio de turno de trabajo formulada por D. Eugenio Iranzo Sangüesa, por cuidado de hijo.

El Sr. Martín Utrillas señala que "circunstancias especiales" se refiere por enfermedad grave de familiar, etc., pero no por cuidado de hijo.

D. Gaspar Lozano solicita que, si están de acuerdo los trabajadores, presenten una propuesta y la comisión decidirá su justificación.

- Pluses de Jardines.

Antes de retirarse de la reunión, D^a Carmina Moles se compromete a realizar la propuesta de abono

del 100% del complemento de peligrosidad y toxicidad del personal adscrito al Servicio de Jardines.

D. Luis Traver López hace entrega de solicitud de recatalogación de la plaza que ocupa, Auxiliar Delineante, para que la misma sea estudiada en la próxima reunión.

Por último, D^a Consuelo Oliva solicita les sea remitida toda la documentación que esté relacionada con la comisión paritaria.

El Sr. Presidente de la Comisión accede a lo solicitado.

Y no habiendo más asuntos a tratar, cuando son las 13'00 horas, se levanta la sesión, de todo lo que, como secretaria, doy fe.

D. RICARDO MONGAY LANCINA, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Teruel,

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

XXI.- DESPACHO EXTRAORDINARIO Y MODIFICACIONES

El Sr. Secretario General da cuenta de que ha tenido entrada en esta Secretaría General, el siguiente expediente que, caso de ser declarado de urgencia, podría ser tratados en la presente sesión.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL, ACORDADO EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL MISMO LOS DÍAS 13 DE FEBRERO Y 7 DE ABRIL DE 2006. EXPEDIENTE 1.006/2006.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar de urgencia el presente asunto. Asimismo, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido por la CMI de Educación, Cultura y Ocio, en sesión de 22 de junio de 2006, que se transcribe a continuación:

"Examinado el expediente administrativo número 1006/2006, y,

Resultando que con fecha 19 de Junio de 2006 el Sr. Concejal Delegado de los Servicios incluidos en el Área de Función Pública y Servicios Generales formula providencia para la modificación del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Teruel, ratificado por el Acuerdo Plenario de 25 de Enero de 2005.

Considerando que obran en el actuado las actas correspondientes a las sesiones de la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo, de fechas 13 de Febrero y 7 de Abril de 2006, en las que se acuerda la Modificación del Convenio Colectivo en estos términos:

Artículo 2.4.

"En el caso de que este Ayuntamiento decida la privatización o gestión de servicios por una empresa privada, los trabajadores amparados por este Convenio, tendrán la opción de elegir individualmente entre permanecer prestando sus servicios, como mínimo, en un puesto de igual o equivalente categoría en este Ayuntamiento o pasarse libremente a la

empresa gestora, en ambos casos sin mengua de retribución alguna”.

Artículo 5 2.

“Las funciones de la Comisión son:”, se acuerda añadir un nuevo párrafo con el siguiente texto:

“C) Negociación de aquellos aspectos que puedan surgir y todas las atribuciones derivadas por Ley.”

Artículo 21.7.

Se deja el texto como está, pendiente de mantener una reunión con los trabajadores del Servicio Municipal de limpieza viaria, riegos, recogida domiciliaria de basuras y limpieza y conservación del alcantarillado, por el Sr. Lozano Gil

Artículo 23.1.n.

Por los trabajadores se propone sustituir la frase de “... la mujer puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de media hora ...”, por la siguiente frase “... la mujer puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de una hora ...”.

Dicha modificación es aceptada por ambas partes, y en consecuencia dicho artículo queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 23.1.n. Lactancia de hijo.

Para la lactancia, natural o artificial, de un menor de 9 meses la trabajadora tiene derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Con la misma finalidad, la mujer puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de una hora.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

En su caso, se multiplicará la duración del permiso para el cuidado simultáneo de los hijos menores de 9 meses.

El permiso de lactancia y la reducción de jornada por cuidado de un menor son compatibles”.

Artículo 23. Permisos.- Apartado 3.

En el supuesto de que los días 24 y 31 de diciembre coincidan con sábado o domingo, que en tal supuesto se computarán a favor del trabajador municipal como dos días más de asuntos propios sin justificar, según determina el artículo 20 del vigente Convenio Colectivo, y la limitación temporal por lo que respecta al tope máximo de días a disfrutar entre el 10 de diciembre al 15 de enero del año siguiente será de seis días.

Ambas partes prestan su conformidad y el mismo queda redactado de la siguiente forma:

“23.3.- Los trabajadores tendrán derecho a ocho días de asuntos propios sin justificar que no podrán acumularse a las vacaciones anuales y de los que cuatro de ellos como máximo podrán utilizarse en el período comprendido entre el 10 de diciembre y el 15 de enero del año siguiente, perdiendo el derecho de su disfrute si a esta fecha no se ha consumido, siempre atendiendo a las necesidades del servicio y previo conforme del responsable del servicio

La misma limitación temporal se establece respecto de lo señalado en los artículos 23.1.o) y 28 del presente Convenio.

En el supuesto de que los días 24 y 31 de diciembre coincidan con sábado o domingo, y que en tal supuesto se computarán a favor del trabajador municipal como dos días más de asuntos propios sin justificar, según determina el artículo 20 del vigente Convenio Colectivo, la limitación temporal por lo que respecta al tope máximo de días a disfrutar entre el 10 de diciembre al 15 de enero del año siguiente será de seis días.”

Artículo 25.2.- Trienios.

“El personal comprendido en este Convenio con contrato laboral indefinido percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistente en el abono de trienios cuyo valor se detalla a continuación:

- Para el año 2004, el valor de los trienios será el mismo que para los trabajadores se viene percibiendo, esto es, todos al importe, por equiparación, del grupo C.

Para plazas encuadradas, por equiparación, a grupos de clasificación superior al grupo C, se abonarán los trienios al importe del grupo, por equiparación, al que pertenezcan.

- Para posteriores años y solamente si la Ley de Presupuestos Generales del Estado del respectivo año lo permite, el valor de los trienios para todo el personal afecto al mismo será el correspondiente al grupo B, con la salvedad de las plazas encuadradas en el grupo A que se percibirán a su grupo.

- Una vez aplicado a los trabajadores el párrafo anterior y si la Ley de Presupuestos Generales del Estado para años posteriores, contemplase la posibilidad legal de aplicar el valor de los trienios para todo el personal laboral, por equiparación al grupo A, el mismo será aplicado.

Se reconoce al personal laboral fijo del Ayuntamiento de Teruel incluido en el convenio Colectivo de empresa correspondiente al personal laboral del Ayuntamiento de Teruel, la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo, de la Seguridad Social y de las Comunidades Autónomas, así como, en su caso, el período de prácticas de los trabajadores que hayan superado las pruebas de ingreso en el Ayuntamiento de Teruel, en los términos que señala la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios previos en la Administración Pública”.

Artículo 29.- Domingos y festivos.

“Todos aquellos trabajadores que por las características de su puesto de trabajo desempeñen sus funciones en centros e instalaciones donde habitualmente se presten servicios todos los días de la semana durante todo el año, percibirán la cantidad de 40 euros por cada domingo o festivo trabajado.

Por los festivos de Navidad, Año Nuevo, Reyes y Domingo de medievales se percibirá la cantidad de 50 euros.

A todos los efectos se considerarán días festivos los fijados como tal en el calendario laboral correspondiente a cada año.

El presente artículo entrará en vigor el día 1 de enero de 2005".

Artículo 42.- Formación Profesional.

"La ayuda por estudios se percibirá siempre que el curso de formación o perfeccionamiento se realice fuera de Teruel Capital":

"Los trabajadores del Ayuntamiento de Teruel, podrán realizar anualmente, dentro de la jornada habitual de trabajo, un curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo que el mismo ocupa en el Ayuntamiento de Teruel.

Los trabajadores por tal motivo tendrán derecho:

- A devengar las dietas establecidas en la legislación vigente, si se realizan fuera de Teruel capital.
- Al pago, en su caso, de los derechos de matrícula.

A una ayuda de estudios, siendo la misma para el año 2004, de 17,02 euros por día, por equiparación, para todos los grupos de clasificación, al percibir todos ellos las dietas al valor del Grupo A.

La ayuda de estudios se percibirá siempre que el curso de formación o perfeccionamiento se realice fuera de Teruel capital."

Artículo 16 del Convenio Colectivo, último párrafo.

"En todo caso, al cambiar de puesto de trabajo se realizará un nuevo contrato con las características del puesto de destino, las posibles diferencias retributivas, en su caso, se constituirán en un Complemento Personal Transitorio y absorbible Y lo será de la siguiente forma:

- La Cantidad correspondiente al IPC-Índice de Precios al Consumo de cada año será la misma que la que vaya descontando de dicho complemento, hasta igualar la retribución a las propias del puesto."

Artículo 21.7 del Convenio Colectivo, añadido al final del mismo:

"En todo caso todos los trabajadores del Ayuntamiento de Teruel, independiente de las Bolsas que estén, tendrán la voluntariedad de ir o no al trabajo"

Considerando de aplicación el Título III, De la Negociación Colectiva y de los Convenios Colectivos, artículos 81 a 92 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Considerando de aplicación el vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Teruel que dispone en su artículo 5.5 referido a las atribuciones de la Comisión Paritaria, que "Los acuerdos adoptados por unanimidad tendrán el mismo valor que lo pactado en Convenio Colectivo, los de carácter general se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Considerando de aplicación lo dispuesto por la Ley de Administración Local de Aragón 7/99 de 9 de

Abril, artículo 29.1.II, respecto a la competencia del Pleno Municipal para la ratificación de Convenios Colectivos, Pactos o Acuerdos fruto de la negociación colectiva

Considerando de aplicación el Decreto 1491/03 de 27 de junio, respecto al área interviniente, así como el artículo 126.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales

En base a lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Teruel la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar la modificación del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Teruel en los precios términos que obran en el actuado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a los efectos procedentes, a los miembros de la Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio Colectivo, Sr. Concejal Delegado de los Servicios incluidos en el Área de Función Pública y Servicios Generales, Gabinete de la Alcaldía, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal.

Tercero.- Comunicar este Acuerdo al "Boletín Oficial" de la provincia y dar al mismo la debida publicidad".

Y para que así conste, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a 28 de junio de 2006.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma, sellado con el de su cargo, en Teruel, a 28 de junio de 2006.- Vº Bº.-La Alcaldesa, Lucía Gómez García.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 14.040

Comisaría de Aguas

NOTA ANUNCIO

UAN LUIS RIGUAL PUEYO ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: JUAN LUIS RIGUAL PUEYO

Cauce: BARRANCOS DEL SALTO, PINIELLA Y DE LOS INFIERNOS (A TRAVES DE UNA ACEQUIA)

Municipio de la toma: ALLOZA (TERUEL)

Destino: RIEGOS

Caudal de agua solicitado: 18 m³ ./año

Según la documentación presentada la captación se hará en la partida Huerto Casa a través de una antigua acequia, no perteneciente a ninguna Comu-

nidad de Regantes y que se alimenta de un embalse denominado La Estanca.

Lo que se hace publico para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de **VEINTICINCO** días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 15 de mayo de 2006.-El Comisario de Aguas, Rafael Romero García.

Núm. 15.466

Comisaría de Aguas

NOTA ANUNCIO

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 28 de julio de 2006, se otorga al AYUNTAMIENTO DE MEZQUITA DE JARQUE la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de dos manantiales y un pozo, en la margen derecha del río Aliaga, tributario del río Guadalupe (90142) por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a abastecimiento de población y abastecimiento de ganado, en MEZQUITA DE JARQUE (TERUEL) con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo para el conjunto de todas las tomas de 1,171 l/s y un volumen anual de 23.855 m³, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de julio de 2006.-El Comisario de Aguas, Rafael Romero García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 15.494

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE TERUEL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel (Sección del Boletín Oficial de Aragón) del nombramiento por Decreto de Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel nº 1405, de

1 de septiembre de 2006, como Administrativo de la Secretaría de la Vicepresidencia Tercera a NURIA MARÍA OTERO FERNANDEZ, ocupando puesto de trabajo de personal eventual calificado de confianza o asesoramiento especial, con efectos del día 4 de septiembre de 2006. Asimismo, cabe señalar, que el cometido del personal eventual que se nombra, será la de tareas de trámite, colaboración y asistencia al Vicepresidente Tercero de la Excma. Diputación Provincial de Teruel. Dichos cometidos se realizarán con plena disponibilidad a esta Diputación Provincial, cuando sea necesario, sin percibir por ello gratificación alguna en concepto de horas extraordinarias.

Finalmente, es preciso señalar que en aplicación de lo acordado en sesión plenaria ordinaria de esta Diputación Provincial celebrada el día 28 de abril de 2006, las retribuciones que percibir la Sra. Lidón Romero serán de igual cuantía que las que viene percibiendo la Administrativo adscrita a Secretaría Particular de Presidencia.

Teruel, 4 de septiembre de 2006.- El Presidente, Ángel Gracia Lucia.- El Secretario General Acctal., José Luis Méndez Solano.

Núm. 15.503

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Secretaría General

En el seno del expediente nº 757/2006, en relación con presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se ha dictado Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.181/2006, de 21 de agosto de 2006, por el que se declara como abandonado el vehículo Opel Vectra, matrícula W20401M(A) por haber transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fue depositado en el depósito municipal de vehículos tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente, conforme al artículo 71.1 a), segundo párrafo, apartado a) del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Teniendo en cuenta que, a la vista de la información contenida en el expediente administrativo, consta como interesado D. Monel Gherasim en calidad de titular del vehículo, pero se ignora lugar de notificación, se ha de practicar ésta a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio, o bien, intentada la notificación no se hubiera podido practicar, ésta se hará por

medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica D. Monel Gherasim la parte dispositiva de la resolución adoptada:

“Primero.- Declarar los vehículos que se relacionan a continuación como vehículos abandonados:

Opel Vectra, matrícula W20401M(A).

Segundo.- Conceder a quienes consten como titulares del vehículo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente notificación, para que procedan, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos por abandono en la vía pública, a la recogida del vehículo en el depósito municipal, para lo cual deberá ponerse en contacto con la Policía Local. En caso de no atender a este requerimiento, se procederá a su tratamiento como residuo urbano y posterior entrega a un centro de descontaminación conforme a la normativa de aplicación, sin perjuicio de la posibilidad de tramitar el correspondiente expediente sancionador por presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Policía Local, a las Administraciones intervinientes en los expedientes y a los interesados, con indicación de las acciones legales pertinentes”.

Teruel, 31 de agosto de 2006.-Por delegación del Secretario General, la Técnico de Administración General, M^a Pilar Milla Aspas.

Núm. 15.510

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Control Urbanístico

En el seno del expediente nº 000700/2.006-GU, instruido en relación con las Condiciones de Seguridad del inmueble sito en C/ San Benito, nº 4 y 6 de Teruel, con fecha 14 de julio y 31 de julio de 2006 se ha intentado notificar el Decreto nº 858/2.006, dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 5 de julio de 2006, sin que se haya podido practicar dicha notificación.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se

hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la Provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De esta manera, se notifica a D. JESÚS Y DANIEL POLO MORATA el contenido de la parte dispositiva del Decreto nº. 858/2006, dictado por la Vicepresidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 5 de julio de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por todo ello, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Declarar el estado de ruina inminente y la necesidad de derribo del inmueble sito en la C/ San Benito, nº 6 de Teruel tomando en consideración el Informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, donde se indica que el edificio no tiene estabilidad estructural por sí mismo al estar apoyado en el edificio en la actualidad derribado, nº 4, y considerando que la estructura del edificio sito en el número 6, está gravemente dañada, la entrada de agua por la cubierta del mismo acelera su deterioro aumentando el grave peligro de derrumbe y los muros de fachada se están desplomando hacia el patio interior de manzana y hacia la calle de referencia, quedando los forjados sin atar, con el consiguiente riesgo de daños a las personas y bienes.

Segundo.- Ordenar a Fincas y Proyectos de Teruel, propietario actual del inmueble referido, la demolición del mismo.

Tercero.- Dar un plazo de DIEZ días naturales, para proceder a la demolición del inmueble referido, que deberá ser dirigida por técnico competente, apercibiéndole, conforme al artículo 191.3 de la Ley 5/1999, de 25 de Marzo, Urbanística, de que transcurrido ese plazo, y de acuerdo al artículo 188.2 del mismo cuerpo legal, se podrá optar entre la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, en los términos del artículo 189 de la Ley 5/1999, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

Deberán adoptarse las medidas preventivas destinadas a no ocasionar daños en la vía pública.

Deberá cumplirse con lo dispuesto en los artículos 10,11.1 a y 11.1 c y anexo IV del Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras, y demás normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

Deberá comunicarse a este Ayuntamiento el inicio y final de las obras.

En el caso de que se proceda a realizar la ejecución subsidiaria de las obras será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal N.º.23, Reguladora de la Tasa por Prestaciones de Servicios que se realicen por diversos Servicios Municipales, que en su artículo 5 establece que la cuota se determinará aplicando la Tarifa Tercera que supone un incremento por gastos generales del 15% de los costes que se deriven de dicha ejecución subsidiaria.

Cuarto.- Ordenar el inmediato desalojo del inmueble referido, en el caso de que hubiera moradores, prohibiendo el acceso a los mismos. Dicho desalojo deberá comenzar de forma inmediata, al recibo de la notificación del presente decreto, todo ello en el ejercicio de la facultad conferida por el artículo 191.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo Urbanística.

Quinto.- El incumplimiento de lo dispuesto, determinará que sea del exclusivo cargo de la propiedad del edificio la responsabilidad penal o civil a que haya lugar como consecuencia de los posibles daños a personas o cosas.

Sexto.- Notificar este acuerdo a Fincas y Proyectos de Teruel, propietario actual del inmueble referido, a todos los que hubieran sido parte en el expediente y a todos los moradores, aunque no se hubieren personado, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Séptimo.- Dar traslado a los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la Unidad de Licencias y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Octavo.- Dar traslado a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, al encontrarse el inmueble dentro del entorno de delimitación del Conjunto Histórico de Teruel, para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 28 de agosto de 2006.-La Técnico de la Unidad de Control Urbanístico, Nieves Civera Marqués.

Núm. 15.548

NOGUERA DE ALBARRACÍN

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento de NOGUERA DE ALBARRACIN ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2006, cuyo texto resumido es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CAP.	CONCEPTOS	EUROS
I	Gastos de personal	105.675,64
II	Gastos de bienes corrientes y servicios	144.244,38
III	Gastos financieros	2.319,57
IV	Transferencias corrientes	11.379,12

VI	Inversiones reales	1.062.907,99
VII	Transferencias de capital	
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	
SUMA DEL ESTADO DE GASTOS		1.326.526,70

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	CONCEPTOS	EUROS
I	Impuestos directos	13.126,00
II	Impuestos indirectos	
III	Tasas y otros ingresos	14.243,38
IV	Transferencias corrientes	58.482,00
V	Ingresos patrimoniales	89.881,80
VI	Enajenación de inversiones reales	
VII	Transferencias de capital	921.849,35
VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros	228.944,17
SUMA EL ESTADO DE INGRESOS		1.326.526,70

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Noguera de Albarracín, 31 de agosto de 2006.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 15.489

CANTAVIEJA

EL AYUNTAMIENTO DE CANTAVIEJA, CONVOCA UNA PLAZA DE EDUCADOR DE PERSONAS ADULTAS, DE FORMA TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, EN LA MODALIDAD DE ½ JORNADA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2006/2007.

El Programa municipal de Educación de personas Adultas se inscribe en el marco del Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas adultas para el curso 2006/2007.

Las Bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

I.-REQUISITOS. Podrán presentarse a ésta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias.

Tener cumplidos 18 años de edad.

Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Aceptar las Bases de la Convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

II.-FUNCIONES. Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional. Coordinación a nivel local, comarcal y provincial. Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación. Formación y Perfeccionamiento docente.

III.-CONTRATACION. La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de 1/2 jornada y se extenderá desde el día siguiente a su nombramiento hasta el 30 de junio de 2007, siendo formalizada por el Ayuntamiento de Cantavieja, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe Profesor de Educación Permanente de Adultos.

IV.-INSTANCIAS. Las instancias solicitando participar en la selección serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento de Cantavieja y durante el plazo de los OCHO días NATURALES siguientes a la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

La instancia deberá incluir los siguientes datos:

- 1) Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
- 2) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 3) Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- 4) Curriculum Vitae.
- 5) Fotocopia del D.N.I.
- 6) Fotocopia de los Títulos Académicos.
- 7) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso. No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.

Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cantavieja.

V.-TRIBUNAL. Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cantavieja o Concejal en quien delegue.
- Vocales: Un Concejal del Ayuntamiento de Cantavieja.
- Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.
- Un representante del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón.
- Secretario: El del Ayuntamiento, con voz y sin voto.

De la Sesión se levantará la oportuna Acta, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

VI.-BAREMO DEL CONCURSO.

A) Experiencia Educativa.

- Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos).

Por cada año completo (12 meses acumulados): 1 punto.

Por cada mes o cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,084 puntos.

-Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos).

Por cada año completo (12 meses acumulados) : 0,50 puntos.

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días: 0.04 puntos.

Se entenderá por Enseñanzas Oficiales, las de EGB, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza MEC o Concertados.

En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrá prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública y concertados sobre los privados. En el apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios períodos de tiempo, se sumará la totalidad de servicios respecto de cada uno de los dos apartados.

B) Formación.

1-. Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos.

2-. Curso o Postgrado de formación inicial en E.P.A.: 0,50 puntos.

3-. Otras formaciones que, a juicio del Tribunal, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos, prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo. La puntuación máxima en el apartado B.3. será de 5 puntos.

En este apartado se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que se hayan realizado por el aspirante en calidad de participante y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración

Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

Para la calificación del apartado B.3 se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc. realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C- Titulación.

- Por cada Doctorado, 3 puntos.
- Por cada Licenciatura, 2,5 puntos.
- Por cada Diplomatura, 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito.

La puntuación máxima en este Apartado será 5 puntos.

D- Entrevista

La entrevista sobre curso planificado para la plaza a la que se opta, hasta un máximo de 5 puntos. La entrevista tendrá carácter eliminatorio y se celebrará con anterioridad a la valoración del concurso.

En el caso de empates, se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación, c) titulación. Si persistiese el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenido en cada subapartado en el mismo orden anterior. Si continuase la igualdad de puntuación, se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenido.

V.-FECHA DEL CONCURSO. La fecha del Concurso se fijará mediante resolución del Alcalde y se publicará Única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cantavieja.

VI.-PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACION. Concluida la selección, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación y se elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado.

El aspirante seleccionado deberá incorporarse a su puesto de trabajo en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados. Si no tomase posesión de su puesto, en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido. En el supuesto anterior o en el supuesto de que renunciase a la plaza, se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

VII.-LEGISLACION APLICABLE. Esta convocatoria se rige por este Pliego de Bases, por la Ley 7/85, de 23 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la

ley 30/1992, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cantavieja, 24 de agosto de 2006.-El Alcalde, Miguel Ángel Serrano Godoy.

Núm. 15.525

CANTAVIEJA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 22 de Agosto de 2006, acordó aprobar la convocatoria de la plaza de Profesor de Educación Infantil y las bases para la provisión de la misma que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE PROFESOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL SUJETA A RÉGIMEN LABORAL

1. - OBJETO.

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante concurso de una plaza de Profesor del Centro municipal de Educación Infantil, con el sueldo correspondiente al grupo profesional previsto en el convenio colectivo de referencia.

Por el orden de puntuación que obtengan los aspirantes que no resulten seleccionados se constituirá una bolsa de trabajo para permitir la contratación de los incluidos en la misma en el supuesto de que fuera necesario recurrir a la contratación de nuevas personas.

2. - RÉGIMEN DE LA CONTRATACION.

- La contratación se sujetará al régimen laboral, convenio colectivo de referencia.

- Con las personas seleccionadas se suscribirá un contrato laboral por obra y servicio.

- Se establece un periodo de prueba de 3 meses.

- El horario laboral será el establecido en el convenio colectivo de referencia y su concreta distribución se determinará en función de las necesidades de funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil.

- Las retribuciones serán las fijadas en el convenio.

3. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo concedido para la presentación de instancias:

- Ser ciudadano de la Unión Europea

- Ser mayor de edad y no exceder de 65 años.

- Estar en posesión de la titulación de maestro especialista en educación infantil o profesor de educación general básica especialista en preescolar o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómica o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto a desempeñar.

4. - SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo 1, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantavieja, debiendo presentarse, dentro del plazo de OCHO días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B. O. P., directamente en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la solicitud deberán acompañarse fotocopias compulsadas del D.N.I. y de los documentos acreditativos de la titulación académica exigida y de los méritos que se aleguen para su valoración.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por persona facultada para ello en el centro educativo oficial donde se hubiera adquirido o mediante acta de nombramiento y cese de la administración educativa.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante los títulos oficiales expedidos por los centros en que se hayan obtenido.

Los cursos de formación y capacitación profesional se acreditarán mediante los diplomas expedidos por los centros legalmente autorizados y reconocidos que los hayan impartido en los que constará necesariamente la duración de los mismos.

5. - ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos la cual será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento junto con la relación de miembros del tribunal seleccionador, concediéndose un plazo de cinco días a efectos de reclamaciones y recusaciones que, en su caso, serán resueltas en el momento de la aprobación de la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada para la provisional.

6. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o el miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un representante designado por la Diputación Provincial de Teruel.

Un representante designado por los sindicatos más representativos en la función pública.

El Secretario del Ayuntamiento que asumirá la función de secretario del tribunal.

El Tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos que se designen simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se hará público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

6. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

1. - La selección se efectuará mediante concurso.

La fase del concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados y en una entrevista personal (máximo 5 puntos).

El tribunal valorará como méritos exclusivamente los siguientes:

Experiencia profesional referida a funciones y tareas del puesto de trabajo objeto de las bases con independencia del ámbito territorial en el que se haya adquirido, hasta un máximo de 4 puntos con arreglo a la siguiente ponderación:

- Por cada mes de servicio prestado como maestro especialista en educación infantil o profesor de educación general básica especialista en preescolar en centros de educación infantil autorizados oficialmente, 0,15 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado como maestro en centros educativos autorizados oficialmente de enseñanza primaria o secundaria, 0,10 puntos.

No se considerará experiencia profesional el periodo de prácticas necesario para obtener la titulación académica.

Por otras titulaciones académicas distintas a las señaladas como requisito que guardan relación con las funciones y tareas del puesto de trabajo, sin que puedan considerarse otras que las siguientes:

- Por cualquier otra especialidad del cuerpo de maestros, 1 punto.

- Por la diplomatura en logopedia, 1 punto.

- Por la licenciatura en pedagogía, 1 punto.

Cursos de formación y capacitación profesional relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos hasta un máximo de 2 puntos con arreglo a la siguiente ponderación:

- Cursos cuya duración exceda de 30 y no supere las 60 horas lectivas, 0,1 punto por cada uno.

- Cursos cuya duración exceda de 60 horas lectivas, 0,2 puntos por cada uno.

2. - La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

8. - RELACIÓN DE APROBADOS Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizada la valoración de méritos, el tribunal seleccionador, junto con el acta de la sesión, hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cantavieja la relación de aspirantes por orden de la puntuación obtenida y la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La propuesta de nombramiento se elevará al Alcalde para que proceda a efectuar el nombramiento y a formalizar el correspondiente contrato.

La relación de aspirantes ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el concurso se constituirá como bolsa de trabajo o turno de reserva con el fin de ir cubriendo las necesidades de nuevas contrataciones para puestos de iguales características que surjan hasta tanto se provean las plazas correspondientes con arreglo al procedimiento reglamentario.

9. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el tribunal deberá presentar en el registro de entradas del Ayuntamiento dentro del plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la propuesta de nombramiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la documentación que acredite las siguientes condiciones de capacidad y que se especifica a continuación:

- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad, no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado.

El aspirante que, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presente la documentación no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones.

10. - NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez presentada la documentación y estando ésta conforme, el Alcalde procederá al nombramiento del aspirante seleccionado como personal laboral del Ayuntamiento de Cantavieja y a formalizar la contratación mediante la firma, el mismo día, del contrato laboral en la modalidad correspondiente con arreglo a la legislación laboral vigente.

11. - CATEGORIA DEL TRIBUNAL.

A los efectos previstos en el anexo IV del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

12. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El procedimiento de selección de personal laboral que regulan estas bases se rige por lo dispuesto en la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la ley 30/84, la ley 7/99 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, el R.D.896/91 de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que

debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y por el R.D. 364/95 por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la administración general del Estado.

ANEXO 1

Modelo de solicitud

D. /D^a con D.N.I. núm.
domiciliado en C/ nú-
mero y teléfono

EXPONE:

Que está enterado/a y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la selección por el sistema de concurso de una plaza de Profesor/a de Educación Infantil.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que acompaña a la presente:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título académico
- Relación numerada de los documentos justificativos de los méritos.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Cantavieja, 24 de agosto de 2006.-El Alcalde,
Miguel Ángel Serrano Godoy.

Núm. 15.483

CASTELNOU

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 20 de julio de 2006, adoptó el acuerdo, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 1/2006 de modificaciones de crédito que afecta al Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio de 2006.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

A) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida: 4/611.02

Denominación: Renovación de Redes en C/ Arrabal.

Importe: 66.442,11.

TOTAL CREDITOS EXTRAORD. 66.442,11.

B) PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Remanente líquido de tesorería: 28.642,11

Instituto Aragonés del Agua: 37.800.

TOTAL NUEVOS INGRESOS: 66.442,11.

Castellnou, 31 de agosto de 2006.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 15.491

LOSCOS

BASES PAR LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACION DE ADULTOS CURSO 2006-2007.

El Ayuntamiento de Loscos, convoca una plaza de Educador de adultos de forma temporal, mediante el sistema de concurso, en la modalidad de 1/2 jornada, para el curso académico 2006-2007. El programa Municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas para el curso 2006-2007.

Las BASES que rigen el concurso son las siguientes:

1. REQUISITOS: Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes, el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado universitario, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

- Estar inscrito en el INAEM como demandante de empleo o como mejora de empleo.

2. FUNCIONES: Actividades docentes de formación académica, socio cultural y ocupacional.

- Coordinación en la localidad, comarca y provincia.

- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

- Formación y perfeccionamiento docente.

3. CONTRATACION: La contratación será de carácter laboral temporal, por servicios determinado, con

la modalidad de 112 jornada, y se extenderá desde el 1 de octubre de 2006 hasta 30 de junio de 2007, formalizándose en base al Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Las instancias de participación en la selección serán remitidas a la secretaría del Ayuntamiento de Loscos, dirigidas al Alcalde- Presidente en el plazo de diez días naturales a contar a partir del siguiente de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de

Teruel del presente anuncio, debiendo de presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Loscos solicitando concurrencia a las pruebas de selección.

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad para desarrollar el trabajo.

- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del trabajo.

- Currículo Vitae.

- Fotocopia de DNI.

- Fotocopia de la tarjeta del INAEM.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el Concurso. No serán tenidas en cuenta en la valoración, los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

5. TRIBUNAL: Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto, integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde- Presidente o Concejal en quien delegue.

- Vocales: Un representante de Diputación Provincial de Teruel. Un representante del Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón. Secretaria: La del Ayuntamiento, con voz y sin voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de los componentes.

6. BAREMO DEL CONCURSO: Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

A) EXPERIENCIA EDUCATIVA.

A1.- Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos): - Por cada año completo (12 meses acumulados), 1 punto. - Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,048 puntos.

A2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos). - Por cada año completo (12 meses acumulados), 1 punto. - Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,048 puntos. Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuela Oficial de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o concertados. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados. El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de servicios prestados por la entidad correspondiente; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

B) FORMACIÓN:

B1.- Curso de postgrado en EPA, 2 puntos.

B2.- Curso o seminario de formación inicial en EPA, 0,50 puntos.

B3.- Otras formaciones en materias que a juicio de la Comisión tengan aplicación en la educación de personas adultas, por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos.

B4.- Cursos de informática, por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos. La puntuación máxima en el apartado B3 será de 5 puntos. En el apartado B3 se valorarán todos los cursos, seminarios y similares que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. No se valorarán aquellos cursos o seminarios en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fecha de la duración en horas o crédito de los mismos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante. Para la calificación del apartado B se sumará el número de horas de que conste cada curso o seminario realizado por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C) TITULACIÓN: Se valorarán los títulos aportados distintos al exigido como requisito básico de admisión, Diplomado o Licenciado. Por cada Doctorado, 3 puntos. Por cada Licenciatura, 2,50 puntos. Por cada Diplomatura, 2 puntos. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

El resultado final del concurso se obtendrá sumando la puntuación obtenida en los apartados anteriores. En caso de empate se resolverá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación, c) titulación. Si persiste el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado.

Loscos, 31 de agosto de 2006.- El Alcalde, Pedro Elías Bailo.

Núm. 15.500

SANTA CRUZ DE NOGUERAS

Debido a la ausencia por enfermedad de JOAQUÍN SOLANAS PEÑA, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Nogueras, le sustituirá en sus funciones de Alcalde - Presidente del municipio, GREGORIO GURRÍA MATEO, Teniente de Alcalde del mismo, desde el día 30 de agosto de

2006 hasta su incorporación por recuperación de su enfermedad.

Santa Cruz de Nogueras, 30 de agosto de 2006.-
La Secretario Actal., Eva Lapuente Sierra.

Núm. 15.504

OLIETE

No habiéndose producido reclamaciones contra el Expediente de modificación de créditos núm. 2 del Ejercicio de 2005, queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Oliete en sesión celebrada el día 19 de julio de 2006, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

A) AUMENTOS (Suplementos, créditos extraordinarios y transferencias)	
Cap. 1 Gastos de persona	0,00
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	1.150,00
Cap. 3 Gastos financieros	0,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6 Inversiones reales	19.100,00
Cap. 7 Transferencias de capital	0,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL AUMENTOS	20.250,00

B) DISMINUCIONES (Transferencias y bajas por anulación)

Cap. 1 Gastos de persona	0,00
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	20.150,00
Cap. 3 Gastos financieros	0,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	0,00
Cap. 6 Inversiones reales	100,00
Cap. 7 Transferencias de capital	0,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL DISMINUCIONES	20.250,00
TOTAL GASTOS	0,00

INGRESOS

C) AUMENTOS	
Cap. 1 Impuestos directos	0,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	0,00
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	0,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL AUMENTOS	0,00

D) DISMINUCIONES	
Cap. 1 Impuestos directos	0,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	0,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	0,00
Cap. 4 Transferencias corrientes	0,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	0,00
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	0,00
Cap. 8 Activos financieros	0,00
Cap. 9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL DISMINUCIONES	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00

E) Aplicación del Remanente de Tesorería del ejercicio anterior: 0,00 euros.

Suma disminuciones, mayores ingresos y aplicación remanente: 19.000,00 euros.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Oliete, 28 de agosto de 2006.-El Alcalde, Pedro Millán Campanales.

Núm. 15.505

UTRILLAS

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL LO SEMESTRE DE 2006. NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE EXPOSICIÓN Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29-08-06 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Distribución de Agua Potable, Recogida domiciliaria de Basuras y Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al lo semestre 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por Distribución de Agua Potable, Recogida domiciliaria de basuras y Servicio de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondiente al 1º semestre 2006, se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Plaza de ingreso:

De acuerdo con el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos me-

ses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10% y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por Distribución de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y servicio de alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Canon de Saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa).

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de inicio del periodo voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Utrillas, 30 agosto 2006.-El Alcalde, José Luis Alegre Escuder.

Núm. 15.506

UTRILLAS

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado Resolución, por la que ésta Unidad de Sanciones del Ayuntamiento de Utrillas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial, acuerda:

1º. Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada uno de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2º. Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan:

De no estar conforme con esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P., o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al Sr. Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Expediente: 1042

Identificación: X 6132587 M

Denunciado: Boumellah, Morad.

Localidad: Martín del Río.

Fecha: 4 de marzo de 2006.

Cuantía: 92 €

Susp:

Precepto: 091.2M.001

Utrillas, 31 de agosto de 2006.-El Alcalde, José Luis Alegre Escuder.

Núm. 15.507

GEA DE ALBARRACÍN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 212004, de 5 de Marzo, se hace público para general conocimiento que ésta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 13 de julio de 2006, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobar el expediente número 1/2006 de Modificación de Créditos que afecta al vigente presupuesto de ésta Corporación.

La modificación resumida por capítulos es la siguiente:

El medio o recurso que ha de financiar las partidas a incrementar son los nuevos ingresos en las partidas siguientes:

Partida	Denominación	Crédito
2006.51.601	Mejora Red de Abastecimiento	34.433,18
2006.51.601	Mejora de Vías Urbanas Calle Mayor y Plaza Ayuntamiento	231.729,98

En medio o recurso que ha de finalizar las partidas a incrementar son los nuevos ingresos en las partidas siguientes:

Concepto	Denominación	Crédito
762	DPT.- Anticipos al Plan del Agua del IAA.	266.163,16

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Gea de Albarracín, 31 de agosto de 2006.-El Alcalde, Francisco Meléndez Malo.

Núm. 15.493

CASELSERÁS

A efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, al que se remite el art. 158.2 de la misma ley, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/90

de 20 de abril, se hace publico que esta Corporación, en sesión plenaria de fecha 5-7-2006, adopto acuerdo de aprobación inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, del expediente de Modificación del Presupuesto General nº 1/2006.

Castelserás, 28de agosto de 2006.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 15.509

CALAMOCHA

De conformidad con lo preceptuado en el art. 49 la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen en concordancia con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley /1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y concordantes, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas el Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de este municipio, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación.

Calamocha, 31 de julio de 2006.-El Alcalde-Presidente, Miguel Pamplona Abad.

Núm. 15.192

HÍJAR

Se pone en conocimiento de los interesados que a los efectos de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Urbanística de Aragón 5/1999, se abre periodo de exposición pública durante dos meses, de la petición de autorización y su correspondiente documentación aportada por la empresa "Explotaciones Agrarias Bajo Aragón, S.L.", para instalar la denominada "Gravera Santa Bárbara" en suelo clasificado como no urbanizable genérico del término municipal de Híjar.

Las personas que de algún modo se consideren afectados, podrán hacer observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará dentro de plazo en el Registro General de la Corporación.

El mencionado plazo de información pública, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el " Boletín Oficial " de la Provincia.

Híjar, 3 de agosto de 2006.- El Alcalde, Luis Carlos Marquesán Forcén.

Núm. 15.538

ESCORIHUELA

Habiéndose advertido un error de trascipción en la publicación del Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto de esta Entidad para el año 2006, y que fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia nº 136 de fecha 20 de julio de 2006, se procede a la publicación de rectificación de dicho Anuncio, y donde dice:

GASTOS

DENOMINACIÓN TOTAL

1 Gastos de Personal 19.550

Debe decir:

GASTOS

DENOMINACIÓN TOTAL

1 Gastos de Personal 19.500

Escorihuela, 30 de agosto de 2006.-La Alcaldesa, Milagros Giménez Marqués.

Núm. 15.511

OJOS NEGROS

De acuerdo con lo preceptuado por el R.D.Legis. 2/2004 Tex. Ref. LRHL (art. 169) y el R.D. 500/1990 (Rgto. Presup. Local), ha quedado aprobado definitivamente por la Corporación el expediente de Modificación de Créditos Nº 2 del ejercicio 2006, para Concesión de Créditos Extraordinarios, financiado mediante Baja de créditos de gastos no comprometidos del presupuesto, por importe de 16.500,00 €, según la siguiente descripción:

**PARTIDAS DEL PRESUP. DE GASTOS
PARA MODIFICACION.-**

- CREDITO EXTRAORDINARIO:

Cod.	Descripción	Importe aumento
4-606	Invers. Cementerio	16.500,00 €
TOTAL CONCESION CREDITO		16.500,00 €

- BAJA CREDITO NO COMPROMETIDO:

Cod.	Descripción	Importe disminuciones
4-615	Instal. Deport. (Piscina)	16.500,00 €
TOTAL DISMINUCIONES		16.500,00 €

Lo que se hace público, a los efectos de lo previsto en los artículos mencionados sobre la aprobación de las modificaciones de créditos.

Ojos Negros, 25 de agosto de 2006.- El Alcalde, José A. García Rubio.

Núm. 15.512

OJOS NEGROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 14 de marzo de 2006, acordó aprobar provisionalmente el Presupuesto municipal del Ejercicio 2006 y la Plantilla de Personal correspondiente, habiéndose expuesto al público por plazo de 15 días sin que contra el mismo se hayan presentado reclamaciones, quedando aprobado definitivamente el mencionado presupuesto y plantilla por el transcurso del tiempo.

Lo que se expone al público, de acuerdo con lo preceptuado por el art 169 del R.D.Legis. 2/2004 (TRLRHL) según el siguiente resumen de Ingresos y Gastos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO I.- Impuestos Directos	91.200,00
CAPITULO II.- Impuestos Indirectos	0,00
CAPITULO III.- Tasas y otros Ingreso	53.200,00
CAPITULO IV.- Transfer Corrientes	146.050,00
CAPITULO V.- Ingresos Patrimoniales	13.000,00
CAPITULO VI.- Enajenación Inv. Real	168.000,00
CAPITULO VII.- Transferencias Capital	553.900,00
CAPITULO VIII.- Activos Financieros	0,00
CAPITULO IX.- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL DE INGRESOS	1.025.350,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I.- Gastos de Personal	106.800,00
CAPITULO II.- G.Bienes Corr. y Servi.	140.900,00
CAPITULO III.- Gastos Financieros	5.100,00
CAPITULO IV.- Transfer.Corrientes	44.050,00
CAPITULO VI.- Inversiones Reales	715.500,00
CAPITULO VII.- Transferencias Capital	0,00
CAPITULO VIII.- Activos Financieros	0,00
CAPITULO IX.- Pasivos Financieros	13.000,00
TOTAL GASTOS	1.025.350,00

Plantilla de Personal de la Corporación:

CLASE	DENOMIN.	Nº	GR	NIVEL	OBSERVAC.
FUNCIONARIO	SECRETARIO-INTERVENTOR	1	B	25	COMPL. ESPECIFICO
LABORAL FIJO	OFICIAL SERVICIOS VARIOS	1			
LABORAL FIJO	AUXILIAR ADMON. Y PATRIM.	1			
LABORAL TEMP.	PEON MANTEN. PISCINAS	2			OBRA O SERVICIO
LABORAL TEMP.	CAMARERO C. SOC.	1			T' PARC. 77% (O.S.)
LABORAL TEMP.	PERSONAL LIMPIEZA	1			T' PARC. 50% (O.S.)
LABORAL TEMP.	AUX. BIBLIO./TELECENRO	1			T' PARC. 45% (O.S.)
TOTAL:		8			

Ojos Negros, 26 de abril de 2006.- El Alcalde, José A. García Rubio.



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL
Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletín@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <http://bop.dpteruel.es>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:	20,00 €
Trimestral impreso:	100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto	0,30 €/ página impresa
---------------	---------------------------

Anuncios:

Normal	0,15 €/ por palabra
Urgente	0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.